

Información de póliza

TOMADOR / ASEGURADO MUNICIPALIDAD DE FAMAILLA	N° SOCIO 08-08014796	RAMO AUTOMOTORES	PÓLIZA 01-08-01-30257738	ENDOSO 7
DIRECCIÓN S/N	DNI/CUIT 30-65045552-1	INCISO 0026	LUGAR Y FECHA EMISIÓN TUCUMAN, 07/06/2022	
PROVINCIA 4132 FAMAILLA, TUCUMÁN	COND. IVA Exento	VIGENCIA DESDE 00HS. del 11/11/2021	VIGENCIA HASTA 00HS. del 11/11/2022	

Datos del Vehículo

CATEGORÍA Camión Más de 3.5 TT	MARCA Y MODELO FORD c F-14000	VERSIÓN HD LARGO	AÑO 1997
MOTOR 6027850	CHASIS WB561645	USO Comercial - Transporte de Cargas Generales	PATENTE BKU101
COMBUSTIBLE Diesel	COMBUSTIBLE ADICIONAL	UBICACIÓN DEL RIESGO S/N 4132 FAMAILLA, TUCUMÁN	

Información de la cobertura

COBERTURA(*)

A

- Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda puedes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (<https://autogestion.sancristobal.com.ar>) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Premio

\$ **28.463,72

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este Frente Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente seguro.

PRODUCTOR
08-005558 - MARTA CLAUDIA DEL VALLE MATIAS

MATRÍCULA
93704

ORGANIZADOR
08-900001 - SAN CRISTOBAL



Diego Guaita
Gerente General



Verifique aquí los principales datos de su póliza

TOMADOR / ASEGURADO MUNICIPALIDAD DE FAMAILLA	N° SOCIO 08-08014796	RAMO AUTOMOTORES	PÓLIZA/FACTURA 01-08-01-30257738	ENDOSO 7	INCISO 0026
---	--------------------------------	----------------------------	--	--------------------	-----------------------

Coberturas Básicas

RC Vehículo (CG-RC 1.1, CG-RC 3.1, CG-RC 4.1, CG-RC 5.1)

\$38.500.000

Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)

Póliza Unica del Transportador Carretero Internacional - Cono Sur
 (CO-EX 1.1)

según tarjeta de cobertura en el exterior

Condiciones Generales - Cláusulas Comunes

- CG-CO 10.1: Pago de la prima
- CG-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
- CG-CO 12.1: Verificación del siniestro
- CG-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
- CG-CO 14.1: Cómputos de los plazos
- CG-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
- CG-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
- CG-CO 17.1: Cláusula de Interpretación
- CG-CO 18.1: Preeminencia Normativa
- CG-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
- CG-CO 6.2: Medida de la prestación
- CG-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
- CG-CO 8.1: Privación de uso
- CG-CO 9.1: Rescisión unilateral

Cláusulas Adicionales

- CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
- CA-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- CA-CO 6.1: Cobranza del Premio
- CA-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
- CA-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
- CA-RC 2.1: Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
- CA-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
- CA-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

Observaciones

***) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)**

***) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)**

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):

- a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) \$ 1.750.000
 - b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados \$ 1.750.000
 - c) Daños materiales a cosas de terceros \$ 1.750.000
- (*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad en exceso de los establecidos en la Cláusula CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada (Cláusula CO-EX 11.1):

- 5.1.1. - Para daños a terceros no transportados
 - a) Muerte y/o daños personales: u\$s 50.000.- por persona
 - b) Daños materiales: u\$s 30.000.- por bien
 Límite por evento - u\$s 200.000
- 5.1.2. - Para daños a pasajeros
 - a) Muerte y/o daños personales: u\$s 50.000.- por persona - u\$s 240.000 por evento
 - b) Daños materiales: u\$s 1.000.- por persona - u\$s 10.000.- por evento

TOMADOR / ASEGURADO MUNICIPALIDAD DE FAMAILLA	N° SOCIO 08-08014796	RAMO AUTOMOTORES	PÓLIZA/FACTURA 01-08-01-30257738	ENDOSO 7	INCISO 0026
---	--------------------------------	----------------------------	--	--------------------	-----------------------

Advertencias al Asegurado

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales

- La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar